



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 05 de diciembre de 2018  
Oficio Número ASE-10942-2018

**Asunto:** Se interpone denuncia y/o querrela penal.  
**Entidad:** Municipio de Sabinas, Coahuila.  
**Cuenta Pública:** 2016

**C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS  
DE CORRUPCION DEL ESTADO DE COAHUILA8**

**ADRIÁN NARRO PÉREZ**, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL, Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS, Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO, Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS, Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS, Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA, Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ, Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ, Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87,

Rev. 00

1



fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Sabinas, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

**SEGUNDO.-** Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, encabezada por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

**TERCERO.-** En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2016.

Para tal efecto, en fecha 09 de marzo de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1244-2017 de fecha 08 de febrero de 2017, correspondiente a la auditoría de Revisión de Transacciones Relevantes, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, el municipio de Sabinas, Coahuila, en fecha 30 de marzo de 2017, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número T/212/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 15 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

12927-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Sabinas, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 05 de septiembre de 2017, el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número T/535/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

Asimismo, en fecha 03 de febrero de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1322-2017 de fecha 26 de enero de 2017, correspondiente a la auditoría de Conciliaciones Bancarias, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, el municipio de Sabinas, Coahuila, en fecha 27 de febrero de 2017, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número T/110/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 15 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-12927-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Sabinas, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 05 de septiembre de 2017, el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número T/532/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 4).

Igualmente, en fecha 03 de febrero de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-1467-2017 de fecha 26 de enero de 2017, correspondiente a la auditoría de Feria, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, el municipio de Sabinas, Coahuila, en fecha 27 de febrero de 2017, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número T/125/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 15 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-12927-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Sabinas, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

En atención al plazo antes referido, en fecha 05 de septiembre de 2017, el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número T/530/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 5).

En este mismo orden de ideas, en fecha 09 de marzo de 2017, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-0798-2017 de fecha 08 de febrero de 2017, correspondiente a la auditoría de Servicios Personales, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, el municipio de Sabinas, Coahuila, en fecha 30 de marzo de 2017, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número T/213/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 15 de agosto de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-12927-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Sabinas, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 05 de septiembre de 2017, el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número T/487/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 6).

**CUARTO.-** En este mismo orden de ideas, en fecha 01 de marzo de 2017, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, la orden de visita número ASE-3540-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, con la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 01 de marzo de 2017 y finalizando en fecha 30 de marzo de 2017, con el levantamiento del acta final.

Posteriormente, en fecha 19 de abril de 2017, esta Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, el oficio número ASE-4949-2017, de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones que derivó de la revisión y fiscalización del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.

Al respecto, el municipio de Sabinas, Coahuila, en fecha 11 de mayo de 2017, presentó ante esta Auditoría Superior del Estado, el oficio número T/296/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, suscrito

Rev.00

4



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 7).

Asimismo, en fecha 01 de marzo de 2017, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, la orden de visita número ASE-3521-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, con la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitantes adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 01 de marzo de 2017 y finalizando en fecha 30 de marzo de 2017, con el levantamiento del acta final.

Posteriormente, en fecha 19 de abril de 2017, esta Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, el oficio número ASE-4946-2017, de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones que derivó de la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.

Al respecto, el municipio de Sabinas, Coahuila, en fecha 11 de mayo de 2017, presentó ante esta Auditoría Superior del Estado, el oficio número T/300/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, suscrito por el C. Juan Andrés Arredondo Sibaja, en su carácter de Contralor Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 8).

Igualmente, en fecha 01 de marzo de 2017, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, la orden de visita número ASE-3546-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, con la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitantes adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 01 de marzo de 2017 y finalizando en fecha 30 de marzo de 2017, con el levantamiento del acta final.

Posteriormente, en fecha 19 de abril de 2017, esta Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Sabinas, Coahuila, el oficio número ASE-4950-2017, de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones que derivó de la revisión y fiscalización del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.

Al respecto, el municipio de Sabinas, Coahuila, en fecha 11 de mayo de 2017, presentó ante esta Auditoría Superior del Estado, el oficio número T/296/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, suscrito por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual



proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 9).

**QUINTO.-** Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la cuenta pública del 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, antes señalados, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, a cargo del C. Ignacio Lenin Flores Lucio, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.-** En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

**A)** De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

**B)** Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2016, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.



C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2016, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de Sabinas, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2016, con base en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00026, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, al municipio de Sabinas, Coahuila, derivó de los gastos realizados por la entidad por concepto del festejo del día del maestro realizado en fecha 13 de mayo de 2016, erogación que corresponde a la contratación de servicio de banquete, mobiliario, mantelería, escenario, luces y la adquisición de pantallas y modulares, así como de un vehículo Aveo 2016, el cual fue destinado al sorteo realizado en el evento en mención y consiste en que no se justifica la erogación de recursos públicos por un importe total de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/0100 M.N.), toda vez que los gastos que se refieren no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior, de los registros que se señalan a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
2950	RECURSOS FISCALES	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	13/05/2016	0	JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ	\$ 649,600.00	PAGO DE BANQUETE, MOBILIARIO, MANTELERÍA, ESCENARIO, LUCES, PANTALLA Y 10 PREMIOS



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

								DE 5 PLASMAS Y 5 MODULARES PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO EN EL GIMNASIO MUNICIPAL EL DÍA 13 DE MAYO.
3159	RECURSOS FISCALES	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	14/06/2016	7879	VEHICULOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	\$ 150,400.00	COMPRA DE VEHÍCULO AVEO 2016 EL CUAL SERA RIFADO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO EL DÍA 13 DE MAYO.
TOTAL							\$ 800,000.00	

Al respecto, el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en nota periodística del evento del día del maestro, en la cual se menciona la realización del sorteo del vehículo Aveo 2016, así como soporte fotográfico y copia de identificación del beneficiario, asimismo, la entidad proporcionó oficio número T/468/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el C.P. Ignacio Lenin Flores Lucio, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Del análisis a la documentación presentada por esta entidad respecto a los registros de las erogaciones del gasto realizado por la misma a beneficio de los maestros del municipio, me permito argumentar que el gasto se puso a consideración del H. Cabildo y fue autorizado por UNANIMIDAD..."*

Del estudio y valoración a la documentación proporcionada por el municipio de Sabinas, Coahuila, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación del egreso efectuado por concepto del festejo del día del maestro, también cierto es que no existen elementos que lo justifiquen, toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad al llevar a cabo un evento que le concierne al Sindicato Nacional de los Trabajadores del Estado (SNTE), entidad que cuenta con recursos propios, por lo cual, la entidad fiscalizada incumplió con el artículo 103, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo, de los elementos aportados por el municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 de la entidad, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la disposición de recursos públicos para la realización del festejo del día del maestro, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**SEGUNDO.** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00027, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas respecto de lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila y consiste en que de las erogaciones realizadas por concepto de compra de material eléctrico para dar atención a los reportes de la ciudadanía a través de la cuadrilla de alumbrado público por un importe total de \$1,383,904.84 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.), se observó lo siguiente:

1. No se anexan los reportes de las quejas presentadas por parte de los ciudadanos.
2. No presenta evidencia documental de la recepción del servicio por parte de la ciudadanía, realizado por las cuadrillas de alumbrado público.



PODER LEGISLATIVO

# AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

- No se proporcionó la documentación que evidencie la instalación del material por parte de los empleados encargados de llevar a cabo dichos trabajos, en la cual conste su nombre, puesto, firma, así como la del supervisor encargado del área.

Lo anterior, de los registros que se señalan a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
437	RECURSOS FISCALES	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	04/03/2016	5882	ISMAEL FERNANDEZ GARIBAY	118,180.80	Orden de compra de Adquisiciones # 24. MATERIAL PARA ATENCIÓN DE REPORTES
3480	RECURSOS FISCALES	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	24/06/2016	0	CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	609,500.19	COMPRA DE 280 LUMINARIAS ARBOTANTE OVI15-150 PARA ATENDER DIFERENTES REPORTES DE LA CIUDADANÍA
4155	RECURSOS FISCALES	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	03/08/2016	0	CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	313,899.71	100 CONOS DE PROTECCIÓN, 50 CINTAS DE AISLAR, 500 FOCOS DE VAPOR DE SODIO APLOOW, ENT E 39 CLARO BULBO, 300 FOCO ADITIVO METÁLICO, 250 BALASTRAS VAPOR SODIO 100 W 50338, 60 FOTOCELDA DE ENCHUFE A TORCION 208-222 V 1500 W PARA ATENCIÓN DE REPORTES.
4155	RECURSOS FISCALES	29101	HERRAMIENTAS MENORES	03/08/2016	0	CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	34,775.64	100 CONOS DE PROTECCIÓN, 50 CINTAS DE AISLAR, 500 FOCOS DE VAPOR DE SODIO APLOOW, ENT E 39 CLARO BULBO, 300 FOCO ADITIVO METÁLICO, 250 BALASTRAS VAPOR SODIO 100 W 50338, 60 FOTOCELDA DE ENCHUFE A TORCION 208-222 V 1500 W PARA ATENCIÓN DE REPORTES.



5522	RECURSOS FISCALES	35101	MANTENIMIENTO O Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	30/09/2016	0	PABLO ANTONIO ALFARO GONZALEZ	76,560.00	CONSTRUCCIÓN DE 200 BRAZOS METÁLICOS DE 1.80 MTS DE LARGO PARA ARBOTANTES Y POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO SERA UTILIZADO POR LAS CUADRILLAS DE ALUMBRADO PUBLICO.
7061	RECURSOS FISCALES	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	28/12/2016	0	CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V.	232,567.50	Orden de compra de Adquisiciones # 918. OBRAS PUBLICAS
7061	RECURSOS FISCALES	29101	HERRAMIENTAS MENORES	28/12/2016	0	CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V.	1,421.00	Orden de compra de Adquisiciones # 918. OBRAS PUBLICAS
TOTAL							\$1,386,904.84	

En razón de lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó a este órgano técnico de fiscalización superior, documentación diversa consistente en archivo electrónico denominado "Reportes atendidos de alumbrado público 2016", mediante el cual se determina el nombre del ciudadano, ubicación, descripción, fecha de captura y estado. Asimismo, respecto de los registros número 467, 3480, 7061 y 4155 la entidad proporcionó reportes los cuales señalan nombre del ciudadano que reportó la falla, ubicación, fecha y cantidad de material utilizado en la reparación, sin embargo, dichos reportes no especifican el tipo de falla reparada, nombre, puesto y firma de los empleados encargados de llevar a cabo dichos trabajos, además, no fue presentada ante esta Auditoría Superior la documentación que evidencie que la reparación realizada efectivamente se llevó a cabo en el domicilio del ciudadano que presentó la inconformidad.

Del estudio y valoración realizada por esta Auditoría Superior, a los elementos anteriormente descritos, se determinó que el municipio de Sabinas, Coahuila, fue omiso en proporcionar la documentación que permitiera acreditar el importe de \$1,386,904.84 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.), destinado a la adquisición de material eléctrico con la finalidad de dar solución a los reportes realizados por la ciudadanía, toda vez que la entidad proporcionó documentación diversa referente a los reportes atendidos de alumbrado público 2016, sin embargo, no proporcionó la documentación que compruebe la efectiva instalación del material adquirido en cada uno de los domicilios de los ciudadanos inconformes.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita comprobar la aplicación del importe de \$1,386,904.84 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

NOVECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.) en la compra de material eléctrico para dar atención a los reportes de la ciudadanía a través de la cuadrilla de alumbrado público, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$1,386,904.84 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo, cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que, de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1,386,904.84 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**TERCERO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00028, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

La observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto a la compra de un vehículo Chevrolet Spark 2017, el cual fue destinado al sorteo llevado a cabo en el evento denominado "Banquetazo Comercial 2016", por un importe de \$135,400.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se observó que la entidad fiscalizada realizó gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior del registro que se señala a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
--------	--------------	---------------	------------------	-------	--------	--------	---------	----------



PODER LEGISLATIVO

# AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

7196	RECURSOS FISCALES	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	30/12/2016	9924	VEHICULOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.	\$ 135,400.00	COMPRA DE VEHÍCULO NUEVO MARCA CHEVROLET SPARK 2017 COLOR GRIS AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN MANUAL 5 VEL. RADIO AM/FM CD, MP3.
------	-------------------	-------	------------------------	------------	------	-------------------------------------	---------------	---

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior, oficio número T/469/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...el gasto se puso a consideración del H. Cabildo mismo que fue autorizado por UNANIMIDAD...dentro del Acta N° 66 donde la entidad fiscalizada en conjunto con la Cámara de Comercio son los anfitriones del evento, y que se considera como gasto de orden social, de acuerdo a que es beneficio de la ciudadanía que participa en dicho evento..."*

Asimismo, el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó el Acta de Cabildo número 66, celebrada en fecha 29 de enero de 2016, la cual contiene el punto de acuerdo y aprobación de los programas, celebraciones, festejos y concursos a realizarse durante el ejercicio fiscal 2016, entre ellos el "Banquetazo Comercial 2016". Igualmente, proporcionó nota periodística en la cual se menciona que el Gobierno Municipal de Sabinas, Coahuila, aportó un automóvil Chevrolet Spark 2017 para el sorteo llevado a cabo durante el "Banquetazo Comercial 2016", así como soporte fotográfico mediante el cual la entidad acredita la entrega del automóvil al ganador del sorteo.

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó información a través del oficio número T/695/2017, mediante el cual manifestó que la erogación de la cantidad de \$135,400.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se considera como gasto de orden social, también cierto es que no existen elementos que lo justifiquen, toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad al adquirir un automóvil para destinarlo al sorteo llevado a cabo en el evento denominado "Banquetazo Comercial 2016", por lo cual, la entidad fiscalizada incumplió con el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo, de los elementos aportados por el municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$135,400.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

fiscal 2016 de la entidad, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la disposición de recursos públicos para la compra de un automóvil el cual fue destinado al sorteo llevado a cabo en el "Banquetazo Comercial 2016", por un monto de \$135,400.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$135,400.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**CUARTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00029, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila,



respecto a los apoyos otorgados en el festejo del día del mesero, por un importe total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se observó que la entidad fiscalizada realizó gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior del registro que se señala a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
9546	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	20/04/2016	0	ARNULFO IGNACIO GUAJARDO FLORES	\$ 30,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DEL DÍA DEL MESERO SOLICITADOS EL DÍA 05 DE FEBRERO

Al respecto, el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en Acta de Cabildo número 66, celebrada en fecha 29 de enero de 2016, la cual contiene el punto de acuerdo y aprobación de los programas, celebraciones, festejos y concursos a realizarse durante el ejercicio fiscal 2016, entre ellos el "Día del mesero". Asimismo, la entidad proporcionó lista de fecha 07 de febrero de 2016, relativa a la entrega de apoyos de la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de festejo del día del mesero, cantidad que fue otorgada a cada uno de los meseros que figuran en la lista en mención, así como soporte fotográfico que avala la realización del evento en donde fueron otorgados los apoyos monetarios.

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó documentación mediante la cual manifestó la aprobación de la realización del festejo del día del mesero, también cierto es que no existen elementos que justifiquen la entrega de apoyos monetarios por la cantidad total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad, por lo cual, la entidad fiscalizada incumplió con el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo, de los elementos aportados por el municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 de la entidad, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por



el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la disposición de recursos públicos para la entrega de apoyos monetarios durante el festejo del día del mesero, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal por el importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos no propios de la actividad del municipio. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**QUINTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00032, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto a la compra de alimento y medicamentos para la atención de los becerros que participaron en el concurso denominado "Becerro Gordo 2016", por un importe total de \$83,149.50 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), se observó que la entidad fiscalizada realizó gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior de los registros que se señalan a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
3438	RECURSOS FISCALES	22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	05/07/2016	0	JUAN HECTOR CARIELO REYES	13,200.00	Orden de compra de Adquisiciones # 642. ALIMENTO PARA BECERROS



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

3882	RECURSOS FISCALES	22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	22/08/2016	0	JUAN HECTOR CARIELO REYES	16,500.00	Orden de compra de Adquisiciones # 841. DESARROLLO RURAL
6996	RECURSOS FISCALES	22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	22/12/2016	9846	SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS ORGANIZADOS DE COAHUILA, S.C.L.	53,449.50	COMPRA DE MEDICAMENTO, PACAS DE SORGO Y CEPILLO QUE SE UTILIZARAN PARA ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS BECERROS QUE PARTICIPARAN EN EL CONCURSO DEL BECERRO GORDO 2016
TOTAL							\$	83,149.50

Al respecto, el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en Acta de Cabildo número 66, celebrada en fecha 29 de enero de 2016, la cual contiene el punto de acuerdo y aprobación de los programas, celebraciones, festejos y concursos a realizarse durante el ejercicio fiscal 2016, entre ellos el concurso denominado "Becerro Gordo 2016". Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó Oficio N° T/695/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"la entidad optó por realizar las compras que resultaron de dicha erogación y que fueron indispensables por pasar a formar parte inherente del gasto por tratarse de la estancia y conservación de los becerros a cargo del Depto. De Desarrollo Rural. Dicha erogación forma parte integrante de la función de esta Administración, por ser derivada de las tradiciones anuales del Municipio."*

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó documentación mediante la cual manifestó la aprobación de la realización del concurso denominado "Becerro Gordo 2016", así como argumentó la compra de alimento y medicamentos como un gasto indispensable e inherente a la estancia y conservación de los becerros, por tratarse de una tradición anual del municipio, también cierto es que no existen elementos que justifiquen la erogación de la cantidad total de \$83,149.50 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de compra de alimento y medicamentos para la atención de los becerros que participaron en el concurso denominado "Becerro Gordo 2016", toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad, por lo cual, la entidad fiscalizada incumplió con el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo, por lo tanto, de los elementos aportados por el municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

\$83,149.50 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 de la entidad.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la disposición de recursos públicos para la compra de alimento y medicamentos para la atención de los becerros que participaron en el concurso denominado "Becerro Gordo 2016", se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal por el importe de \$83,149.50 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$83,149.50 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**SEXTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00034, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 15).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto a la comprobación de gastos de la C. Elsa Margarita de la Cruz Villarreal y del C. Arnulfo Ignacio Guajardo Flores, quienes desempeñaron el puesto de Coordinadora de Presidencia y



PODER LEGISLATIVO

# AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, en virtud de que los servidores públicos en mención hicieron entrega de apoyos económicos por concepto de desempleo, apoyo a personas de escasos recursos, a asociaciones sin fines de lucro, entre otros, realizando una erogación total de \$2,656,070.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y consiste en que la entidad fiscalizada no proporcionó la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de la entrega de los apoyos.
- Estudio socioeconómico de los beneficiarios.
- Evidencia de recepción por parte de los beneficiarios.
- Documentación que compruebe la facultad de la C. Elsa Margarita de la Cruz Villarreal y del C. Arnulfo Ignacio Guajardo Flores para llevar a cabo la entrega de apoyos, en nombre de la entidad.

Lo anterior de los registros que se señalan a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
142	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	22/01/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	23,700.00	GASTOS A COMPROBAR POR CONCEPTO DE ENTREGA DE APOYOS
6815	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	06/01/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	117,200.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE 2015
8300	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	27/01/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	65,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADA EL DÍA 6 DE ENERO
8393	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	18/02/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	12,580.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE DONATIVO A LA CRUZ ROJA MEXICANA
8894	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	18/02/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	6,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYO A CLUB LOBOS DE SABINAS PARA REALIZAR EL SERIAL IV DE CICLISMO DE MONTAÑA XC COAHUILA SIENDO LA SEDE PARA SABINAS EL PARQUE BENITO GARZA



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

								ORTEGON EL DÍA 31 DE ENERO
9486	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	01/04/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	191,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADA EL DÍA 15 DE ENERO
9487	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	04/04/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	141,500.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADA EL DÍA 29 DE ENERO
9489	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	01/04/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	9,840.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYO ENTREGADO A LA CRUZ ROJA MEXICANA SOLICITADA EL DÍA 03 DE MARZO
9495	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	31/03/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	54,100.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADA EL DÍA 19 DE FEBRERO
9498	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	31/03/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	187,400.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADO EL DÍA 12 DE FEBRERO
9683	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	07/04/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	49,500.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADA EL DÍA 05 DE FEBRERO
9760	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	01/08/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	16,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE ESTÍMULOS DEL DÍA DEL SOCORRISTA, SOLICITADO EL DÍA 24 DE JUNIO
9798	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	01/08/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	12,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADO EL DÍA 20 DE JULIO
9884	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	07/09/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	700.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO A LA SRA. ALICIA TORRES ALMANZA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE COLOSTOMIA A SU HIJA CLAUDIA AZECENA NAVA TORRES EN LA CD. DE MONTERREY N.L. SOLICITADA EL DÍA 04 DE AGOSTO
9887	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	07/09/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ	12,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE 6 APOYOS ENTREGADOS A



PODER LEGISLATIVO

**AUDITORÍA SUPERIOR**

del Estado de Coahuila

						VILLARREAL		PERSONAS DESEMPLEADAS SOLICITADA EL DÍA 20 DE JULIO
9920	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	07/10/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	12,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS SOLICITADO EL DÍA 01 DE JULIO
9921	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	10/10/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	10,000.00	COMPROBACIONES DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS SOLICITADO EL DÍA 07 DE JULIO
9928	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	03/10/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	10,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYO AL PENTATLON DEPORTIVO MILITARIZADO QUE SE REALIZO EL VIAJE A LA CD. DE MORELIA MICHOACAN LOS DÍAS DEL 25 AL 31 DE JULIO Y EL 01 Y 02 DE AGOSTO
9931	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	04/10/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	120,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS POR DESEMPLEO SOLICITADO EL DÍA 22 DE AGOSTO
9936	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	10/10/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	118,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE
9971	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	24/10/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	4,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO A VELADORES DE LA QUINCENA DEL 16 AL 22 DE AGOSTO EN APOYOS A LAS ESCUELAS SOLICITADO EL DÍA 23 AGOSTO
9972	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	24/10/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	8,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO A VELADORES DE LA QUINCENA DEL 01 AL 15 DE AGOSTO EN APOYOS A LAS ESCUELAS SOLICITADO EL DÍA 23 AGOSTO
9997	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	11/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	70,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A DESEMPLEADOS SOLICITADO EL DÍA 01 DE AGOSTO
9998	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	11/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	25,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

								SOLICITADO EL DÍA 09 DE AGOSTO
9999	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	11/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	30,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS SOLICITADO EL DÍA 10 DE AGOSTO
10000	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	11/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	37,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS SOLICITADO EL DÍA 21 DE AGOSTO
10001	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	11/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	38,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS SOLICITADO EL DÍA 26 DE AGOSTO
10002	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	11/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	14,050.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS SOLICITADO EL DÍA 29 DE AGOSTO
10003	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	11/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	9,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SOLICITADO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE
10041	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	17/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	62,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS POR DESEMPLEO SOLICITADO EL DÍA 15 DE AGOSTO
10043	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	18/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	50,850.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS SOLICITADOS EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE
10044	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	14/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	48,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS, SOLICITADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE
10045	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	25/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	125,750.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS SOLICITADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

10046	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	22/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	90,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS SOLICITADO EL DÍA 04 DE OCTUBRE
10048	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	15/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	15,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS, SOLICITADO EL DÍA 05 DE OCTUBRE
10049	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	16/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	32,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS, SOLICITADO EL DÍA 07 DE OCTUBRE
10050	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	15/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	30,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS SOLICITADOS EL DÍA 10 DE OCTUBRE
10051	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	17/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	76,750.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS, SOLICITADO EL DÍA 21 DE OCTUBRE
10070	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	28/11/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	172,500.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS, SOLICITADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE
10156	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	05/12/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	152,920.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS SOLICITADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE
10157	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	08/12/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	149,900.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS SOLICITADO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE
10158	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	12/12/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	40,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS SOLICITADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE
10193	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	08/12/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	6,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS SOLICITADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE
10220	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	29/12/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	47,950.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS SOLICITADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

9685	RECURSOS FISCALES	48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	01/04/2016	0	ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL	12,580.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE DONATIVO A LA CRUZ ROJA MEXICANA
TOTAL							\$2,515,770.00	

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación consistente en estudio socioeconómico, evidencia de recepción por parte de los beneficiarios, solicitudes de apoyo, listas, identificaciones y cartas de agradecimiento por parte de los beneficiarios, formatos de entrega de apoyos, así como importes de los apoyos otorgados, con lo cual solventó de manera parcial la presente observación por la cantidad total de \$780,250.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior referente a los documentos que se mencionan a continuación:

- Número 9971, por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 142 por la cantidad de \$23,700.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Número 10041 por la cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 10043 por la cantidad de \$50,850.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- Número 10045 por la cantidad de \$125,750.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100).
- Número 10046 por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 10051 por la cantidad de \$76,750.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- Número 10157 por la cantidad de \$149,900.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Número 8393 por la cantidad de \$12,580.00 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
- Número 9489 por la cantidad de \$9,840.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
- Número 9685 por la cantidad de \$12,580.00 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).



- Número 8894 por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 9670 por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 9293 por la cantidad de \$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Número 9295 por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 9857 por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 9907 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 9968 por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 9992 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 10118 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 10165 por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 10166 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Número 10203 por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita comprobar la efectiva entrega de los apoyos económicos por concepto de desempleo, apoyo a personas de escasos recursos, asociaciones sin fines de lucro, entre otros, así como el estudio socioeconómico de los beneficiarios para acreditar su calidad de acreedores de los apoyos en mención, se presume



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$1,875,820.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que, de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1,875,820.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**SÉPTIMO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00035, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 16).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, se observó que respecto a los apoyos otorgados mediante el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Programa Alimenticio Municipal para Personas Vulnerables, la entidad fiscalizada no proporcionó el programa social, proceso de selección de los beneficiarios del mismo, así como evidencia de recepción de los apoyos otorgados, por un importe total de \$355,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior de los registros que se muestran a continuación:



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	
2127	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	07/04/2016	7306	FRANCISCO MARTINEZ ROQUE	251,600.00	APOYO AL PRODUCTOR PARA LA COMPRA DE TRACTOR DICHA PETICIÓN SE PUSO EN CONSIDERACIÓN ANTE ACTA DE CABILDO NO.66, EL CUAL SERÁN BENEFICIADOS LOS EJIDOS AGUJITA Y SABINAS	
4013	RECURSOS FISCALES	44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	15/08/2016	0	OPERADORA MERCO. S.A. DE C.V.	104,300.00	COMPRA DE 1000 DESPENSAS LAS CUALES SE UTILIZARAN EN EL PROGRAMA ALIMENTICIO MUNICIPAL PARA PERSONAS VULNERABLES, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LA CIUDADANÍA	
TOTAL							\$	355,900.00	

Al respecto, del registro número 2127, emitido por concepto de apoyo al productor para la compra de un tractor, por un importe de \$251,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada solventó parcialmente la presente observación mediante la presentación de diversa documentación consistente en Convenio que contiene el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa de Concurrencia 2015, de fecha 24 de marzo de 2015, celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, hoja de reporte de las solicitudes dictaminadas positivas relativas al Programa Municipalizado 2015, solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento firmadas por parte de los representantes de las comunidades beneficiadas, copia de identificación de los beneficiarios y soporte fotográfico de la entrega de los apoyos.

Ahora bien, del registro número 4013, emitido por concepto de compra de despensas para el Programa Alimenticio Municipal para Personas Vulnerables, por un importe total de \$104,300.00 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó a esta Auditoría Superior las reglas de operación del Programa denominado "Hoy por Ti", así como soporte fotográfico de la entrega de las despensas a los beneficiarios, sin embargo, la entidad fiscalizada fue omisa en proporcionar relación de beneficiarios con firma de recepción, así como el expediente que compruebe que cada uno de ellos cumplió con la documentación señalada en las reglas de operación del Programa.

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, al no acreditar el municipio de Sabinas, Coahuila, la efectiva entrega de las despensas otorgadas mediante el Programa "Hoy por Ti", así como que los beneficiarios dieron cumplimiento a la presentación de la documentación señalada en las reglas de operación del Programa en mención, este órgano técnico de fiscalización superior tiene a bien señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la cantidad total de \$104,300.00 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita acreditar el destino de la cantidad de \$104,300.00 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$104,300.00 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**OCTAVO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo



penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00041, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 17).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto al documento número 9724 por gastos a comprobar, se proporcionó la factura A180 por la cantidad de \$121,220.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de compra de televisiones y mini Split para entregar en el evento denominado "Festejo del día de la Libertad de Expresión" y se observó que la entidad fiscalizada realizó gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior del registro que se muestra a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
A 180	30/06/2016	LUIS ALBERTO PADILLA GUERRA	\$ 121,220 00	5 TELEVISIONES ELEMENT 32 PULGADAS, 2 TELEVISIONES HISENSE 42 PULGADAS SMART TV, 6 MINISPLIT DE 2 TONELADAS MIRAGE.

Al respecto, el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en Acta de Cabildo número 66, celebrada en fecha 29 de enero de 2016, la cual contiene el punto de acuerdo y aprobación de los programas, celebraciones, festejos y concursos a realizarse durante el ejercicio fiscal 2016, entre ellos la celebración denominada "Día de la Libertad de Expresión", póliza de diario número 9724, factura A180, emitida por Luis Alberto Padilla Guerra, por la cantidad de \$121,220.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), así como soporte fotográfico de la realización del evento y la entrega de las televisiones y mini Split adquiridos.

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó información a través del Acta de Cabildo número 66, mediante la cual manifestó la aprobación de la realización de la celebración denominada "Día de la Libertad de Expresión", también cierto es que no existen elementos que justifiquen la erogación de la cantidad total \$121,220.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de compra de televisiones y mini Split para entregar en el evento en mención, toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad, por lo cual, la entidad fiscalizada incumplió con el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo, por lo tanto, de los elementos aportados por el municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende que el o los servidores públicos



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$121,220.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 de la entidad.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la disposición de recursos públicos para la compra de televisiones y mini Split para entregar en la celebración denominada "Día de la Libertad de Expresión", se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$121,220.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$121,220.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**NOVENO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00043, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 18).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto de las operaciones realizadas con el proveedor Grupo Consultor del Norte de Coahuila, S.C., por concepto de servicios de manejo, procedimiento de escaneo y almacenamiento de documentos públicos de la operación municipal y por servicios de medio de defensa.



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Derivado de lo anterior, este órgano técnico de fiscalización superior observó que de acuerdo a la cédula de identificación fiscal del proveedor, las actividades del mismo son los servicios de auditoría y contabilidad, así como la producción y presentación de espectáculos en restaurantes, bares, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos, por lo que se advierte que las operaciones realizadas con el proveedor Grupo Consultor del Norte de Coahuila, S.C., por la cantidad total de \$492,034.88 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) no corresponden al giro del prestador de servicios. Lo anterior de los registros que se señalan a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
6285	RECURSOS FISCALES	33606	SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN	28/10/2016	0	GRUPO CONSULTOR DEL NORTE DE COAHUILA S.C	348,000.00	PAGO PARCIAL A SEPTIEMBRE DE SERVICIO DE MANEJO PROCEDIMIENTO DE ESCANEADO Y ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE LA OPRACION MUNICIPAL DE SABINAS
6919	RECURSOS FISCALES	33107	SERVICIOS LEGALES	09/12/2016	0	GRUPO CONSULTOR DEL NORTE DE COAHUILA S.C	144,034.88	MEDIO DE DEFENSA RECURSO DE REVISION SEMANA VISITA DE INSPECCION DE BASURERO.
TOTAL							\$	492,034.88

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó a este órgano técnico de fiscalización superior oficio número T/470/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...aun y cuando no correspondan al giro del negocio, no es obstáculo para que se tenga por válida la erogación, ya que dichas actividades son reales y ciertas como se acredita con la evidencia y documentación."*

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó dos oficios simples sin número, de fecha 31 de octubre y 09 de diciembre de 2016, ambos dirigidos al C.P. Ignacio Lenin Flores Lucio, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante los cuales el C. Raymundo Castro García, representante legal del Grupo Consultor del Norte de Coahuila, S.C., manifiesta la prestación de servicios al municipio de Sabinas, Coahuila, de escaneo de documentos públicos de todas las operaciones realizadas por la Tesorería Municipal, correspondientes a los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2016, así como servicios legales "Medio de Defensa Recurso de revisión semana vista de inspección basurero". Igualmente mediante el oficio de fecha 09 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente:

*"Aún y cuando nuestro registro RFC (Registro federal de Contribuyente) señala una actividad o giro específico, solicitamos sea tomado en cuenta el objeto de social de nuestra representada dentro de los cuales se encuentra los servicios prestado a municipio, ya que en dicho registro de actividad resulta imposible poner todos y cada una de las actividades de mi representada."*



Cabe señalar que el Órgano de Control del municipio de Sabinas, Coahuila, está obligado a verificar en forma programada el domicilio fiscal y las instalaciones del solicitante, así mismo verificar infraestructura, maquinaria, personal capacitado y demás que relacionadas con la actividad del solicitante que considere importantes para dicha evaluación, lo que se hará constar mediante el acta correspondiente. Lo anterior podrá llevarse a cabo durante la evaluación o inclusive posterior a la emisión del Certificado de Aptitud. Si no fuera permitida por el solicitante o su personal, la evaluación antes referida, el trámite será cancelado y en el caso de ser posterior a la emisión del Certificado de Aptitud, éste deberá ser cancelado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo cuatro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, del estudio y valoración a los elementos proporcionados por la entidad, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó documentación mediante la cual manifestó que aún y cuando el servicio prestado por el proveedor Grupo Consultor del Norte de Coahuila, S.C., no corresponda al giro con el cual se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del municipio, lo anterior no es obstáculo para que se tenga válida la erogación, también cierto es que derivado del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la entidad fiscalizada tenía la obligación de verificar en forma programada la información relacionada con la actividad del solicitante del registro en el Padrón de Proveedores, es decir, el Órgano de Control del municipio de Sabinas, Coahuila, debía conocer el giro del prestador de servicios previamente al registro del mismo.

Asimismo, el municipio de Sabinas, Coahuila, manifestó que las actividades realizadas por el proveedor Grupo Consultor del Norte de Coahuila, S.C. son reales y ciertas, sin embargo, la entidad fiscalizada fue omisa en proporcionar a este órgano técnico de fiscalización superior la documentación que compruebe la efectiva realización del servicio contratado, el cual consistía en servicio de manejo, procedimiento de escaneo y almacenamiento de documentos públicos de la operación municipal de Sabinas, Coahuila, así como servicios legales "Medio de Defensa Recurso de revisión semana vista de inspección basurero". Por lo tanto, esta Auditoría Superior tiene a bien señalar que no cuenta con los elementos que le permitan acreditar el destino de los recursos ejercidos.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Hidalgo, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la disposición de recursos públicos para la contratación de servicios que no corresponden al giro del proveedor, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$492,034.88 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero



Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$492,034.88 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) por concepto de contratación de servicios que no corresponden al giro del proveedor. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00044, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 19).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto de la solicitud de pago número 3211, por la cantidad de \$90,944.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de transferencia interbancaria a la C. Bertha Alicia Hidalgo Saldaña, como pago de un transformador monofásico de 50KVA 33 20 120/2240 volts, otorgado como apoyo al Club de Leones de Sabinas A.C., se observó que la entidad fiscalizada realizó gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior del registro que se muestra a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
3211	RECURSOS FISCALES	48301	DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	15/06/2016	0	BERTHA ALICIA HIDALGO SALDAÑA	\$ 90,944.00	COMPRA DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 50KVA 33.20 KV 120/2240 VOLTS, COMO APOYO PARA EL CLUB DE LEONES DE SABINAS A.C. EL CUAL SERA INSTALADO EN EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE TERRENOS DE ESTE CLUB. COMPRA DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 50KVA 33 20 KV



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior oficio número PM-3082-2016, dirigido a la C. María Margarita Urano Rincón, Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, suscrito por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante el cual autoriza el pago por la cantidad de \$90,944.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a nombre de Bertha Alicia Hidalgo Saldaña, por concepto de apoyo al Club de Leones de Sabinas, A.C., para la compra de un transformador para ser instalado en el proyecto de la Presa Don Martín.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó oficio N° T/695/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“Se llevó a cabo como un apoyo a instituciones sin fines de lucro para la realización de sus actividades como A.C., y fue debidamente autorizado por el alcalde, ya que el H. Cabildo autorizó proporcionar todo tipo de apoyos y dicha asociación civil forma parte importante entre la ciudadanía de este municipio.”*

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto la entidad fiscalizada proporcionó documentación mediante la cual manifestó la aprobación del pago por concepto de apoyo al Club de Leones de Sabinas, A.C., para la compra de un transformador, así como justificó dicho gasto como un apoyo a instituciones sin fines de lucro para la realización de sus actividades, también cierto es que no existen elementos que acrediten la erogación de recursos públicos por la cantidad de \$90,944.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad, por lo cual, la entidad fiscalizada incumplió con el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo, por lo tanto, de los elementos aportados por el municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$90,944.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 de la entidad.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

disposición de recursos públicos para el pago de un transformador monofásico de 50KVA 33.20 120/2240 volts, como apoyo para el Club de Leones de Sabinas A.C., se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$90,944.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$90,944.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00049, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 20).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto de las operaciones realizadas con el proveedor denominado Constructora Lupita de Sabinas S.A. de C.V., por la cantidad total de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de contratación de servicio de suministro y rehabilitación eléctrica del Palacio Municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del municipio de Sabinas, Coahuila, DIF Municipal Agujita, DIF Municipal Cloete y la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Sabinas, Coahuila.

Derivado de lo anterior, este órgano técnico de fiscalización superior observó que de acuerdo a los servicios prestados por el proveedor Constructora Lupita de Sabinas S.A. de C.V., la entidad



fiscalizada no proporcionó la documentación que haga constar la determinación de la cantidad así como las especificaciones técnicas de los materiales que serían utilizados en el servicio de suministro y rehabilitación eléctrica. Igualmente, la entidad fiscalizada fue omisa en proporcionar la documentación que soporte los trabajos realizados así como la cantidad de materiales utilizados en cada dependencia, asimismo, no proporcionó la documentación que compruebe la efectiva realización del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior como se muestra a continuación:

NUMERO	CONCEPTO SOL	NO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
6228	RECURSOS FISCALES	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	20/10/2016	0	CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	\$ 638,000.00	SERVICIO DE SUMINISTRO Y REHABILITACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL PALACIO MUNICIPAL, DIF SABINAS, SEGURIDAD PÚBLICA, DIF AGUJITA Y DIF CLOETE

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación consistente en lo siguiente:

- Solicitud de pago número 6228, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Factura número A 122, de fecha 20 de octubre de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Cotización número 2041, de fecha 15 de octubre de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., por concepto de suministro y rehabilitación de subestación eléctrica del palacio municipal, DIF Sabinas, Seguridad Pública, DIF Agujita y DIF Cloete, por la cantidad total de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Cotización número A 420, de fecha 15 de octubre de 2016, emitida por JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, por concepto de suministro y rehabilitación de subestación eléctrica del palacio municipal, DIF Sabinas, Seguridad Pública, DIF Agujita y DIF Cloete, por la cantidad total de \$633,360.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).



- Cotización número 2091, de fecha 15 de octubre de 2016, emitida por KNIPPA CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V., por concepto de suministro y rehabilitación de subestación eléctrica del palacio municipal, DIF Sabinas, Seguridad Pública, DIF Agujita y DIF Cloete, por la cantidad total de \$706,206.84 (SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 84/100 M.N.).
- Bitácora de servicio suscrita por la C. Anna Karenina Flores Fernández, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila.
- Convenio de prestación de servicios que celebra por una parte el Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, representado por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, en su carácter de Presidente Municipal y la C. María Margarita Urano Rincón, en su carácter de Tesorero Municipal y por otra parte la CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., para llevar a cabo el suministro y rehabilitación eléctrica del Palacio Municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Sabinas, Coahuila (DIF Sabinas), DIF Municipal Agujita, DIF Municipal Cloete y la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Sabinas, Coahuila.
- Soporte fotográfico de los servicios prestados por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V.
- Acta de entrega, de fecha 20 de octubre de 2016, la cual se encuentra suscrita por el C. José Andrés Guerrero Veliz, como representante de CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V. y la C. María Margarita Urano Rincón, en representación del municipio de Sabinas, Coahuila.

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó diversa documentación mediante la cual pretendió solventar la presente observación, también cierto es que de la bitácora de los servicios realizados, así como del acta de entrega-recepción suscrita por el C. José Andrés Guerrero Veliz, como representante de CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V. y la C. María Margarita Urano Rincón, en representación del municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende que de la documentación proporcionada no destaca la previa determinación de la cantidad de materiales que serían utilizados para la realización de los trabajos de suministro y rehabilitación de subestación eléctrica, por el contrario, señala de manera general la realización de los trabajos. Por lo tanto, esta Auditoría Superior no cuenta con los elementos que le permitan comprobar que la cantidad de materiales adquiridos efectivamente hayan sido los necesarios para la realización de la obra.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los artículos 42 y 66, establece la obligación a la Unidad, la Secretaría y las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, de contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

menos tres personas, así como por adjudicación directa. Asimismo, señala las cláusulas a las cuales deberá sujetarse el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó tres cotizaciones de distintos proveedores para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de suministro y rehabilitación de subestación eléctrica, sin embargo, fue omisa en proporcionar la documentación que acreditara el efectivo cumplimiento del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, asimismo, no proporcionó la documentación que permita a esta Auditoría Superior conocer el análisis realizado por la entidad, así como los criterios de evaluación considerados para otorgar el contrato de suministro y rehabilitación de subestación eléctrica al proveedor denominado CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V.

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación comprobatoria de la determinación de la cantidad y las especificaciones técnicas de los materiales que serían utilizados en el servicio de suministro y rehabilitación eléctrica, la documentación que soporte los trabajos realizados, así como la que compruebe la realización del proceso de adjudicación a cuando menos tres personas y los parámetros utilizados para otorgar el contrato de suministro y rehabilitación de subestación eléctrica al proveedor denominado CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Finalmente, podemos considerar que, de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00050, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 21).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto de las operaciones realizadas con el proveedor denominado Constructora Lupita de Sabinas S.A. de C.V., por concepto de contratación de servicio de arrendamiento de un camión de volteo 6MTS3 marca Ford durante los meses de enero a octubre del año 2016, por la cantidad total de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, este órgano técnico de fiscalización superior observó que de acuerdo a los servicios prestados por el proveedor Constructora Lupita de Sabinas S.A. de C.V., la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que permita conocer las actividades realizadas con la maquinaria arrendada, tal como el expediente unitario que soporte los trabajos ejecutados, asimismo, no proporcionó la documentación que compruebe la efectiva realización del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior de los documentos que se mencionan a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
2716	RECURSOS FEDERALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	29/04/2016	0	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	69,600.00	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 6 M3 MARCA FORD PARA SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS DEL 1 AL 31 DE MARZO
2727	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13/05/2016	0	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	69,600.00	RENTA DE CAMION VOLTEO DE 6 MTS3 MARCA FORD PARA SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS DEL 01 AL 31 DE ENERO



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

2728	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13/05/2016	0	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	69,600.00	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 6 MTS3 FORD PARA SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 29 DE FEBRERO.
2953	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30/05/2016	7772	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	69,600.00	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 6 M3 MARCA FORD PARA SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL
3161	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	14/06/2016	7881	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	69,600.00	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 6M3 MARCA FORD PARA SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO
6436	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13/12/2016	9786	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	69,600.00	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 6M3 MARCA FORD PARA SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 DE JULIO
6496	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13/12/2016	9787	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	69,600.00	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 6M3 MARCA FORD PARA SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE DEL 01 DEL 31 DE AGOSTO
6500	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13/12/2016	9788	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	69,600.00	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 6 MTS3 MARCA FORD PARA SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE
6501	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13/12/2016	9789	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS S.A. DE C. V.	69,600.00	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 6 MTS3 MARCA FORD PARA SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE
3832	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	12/08/2016	8215	CONSTRUCTOR A LUPITA DE SABINAS SA DE CV	69,600.00	RENTA DE CAMION DE VOLTEO M3 MARCA FORD PARA SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO.
TOTAL							\$ 696,000.00	

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación consistente en lo siguiente:

- Solicitud de pago número 2716, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100)



M.N.). Factura número A 96, de fecha 19 de abril de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 02 de abril de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras públicas. Bitácora de servicios del mes de marzo de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.

- Solicitud de pago número 2727, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 99, de fecha 13 de mayo de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 10 de febrero de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras públicas. Bitácora de servicios del mes de enero de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.
- Solicitud de pago número 2728, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 100, de fecha 13 de mayo de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 02 de abril de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras públicas. Bitácora de servicios del mes de febrero de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.
- Solicitud de pago número 2953, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 103, de fecha 27 de mayo de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 06 de mayo de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras públicas. Bitácora de servicios del mes de abril de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.
- Solicitud de pago número 3161, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 106, de fecha 13 de junio de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 06 de junio de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

públicas. Bitácora de servicios del mes de mayo de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.

- Solicitud de pago número 6498, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 124, de fecha 29 de noviembre de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 03 de noviembre de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras públicas. Bitácora de servicios del mes de julio de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.
- Solicitud de pago número 6499, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 125, de fecha 29 de noviembre de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 03 de noviembre de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras públicas. Bitácora de servicios del mes de agosto de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.
- Solicitud de pago número 6500, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 126, de fecha 29 de noviembre de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 03 de noviembre de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras públicas. Bitácora de servicios del mes de septiembre de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.
- Solicitud de pago número 6501, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 127, de fecha 29 de noviembre de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 03 de noviembre de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras públicas. Bitácora de servicios del mes de octubre de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

- Solicitud de pago número 3832, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 116, de fecha 29 de julio de 2016, emitida por CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V., al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cotización de fecha 22 de julio de 2016, por concepto de renta de camión de volteo para servicio de obras públicas. Bitácora de servicios del mes de junio de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó diversa documentación mediante la cual pretendió solventar la presente observación, también cierto es que de las bitácoras de servicios, las cuales contienen fecha, hora de inicio y de conclusión del trabajo, cantidad de horas de trabajo, material, lugar donde se utilizó y nombre y firma de la persona que realizó el trabajo y de su supervisor, así como de las cotizaciones y contrato de prestación de servicios, se desprende que dicha documentación no justifica el arrendamiento del camión de volteo, toda vez que no señala las especificaciones técnicas de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, por el contrario, señala de manera general la realización de los trabajos.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los artículos 42 y 66, establece la obligación a la Unidad, la Secretaría y las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, de contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, así como por adjudicación directa. Asimismo, señala las cláusulas a las cuales deberá sujetarse el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Al respecto, la entidad fiscalizada fue omisa en proporcionar la documentación que acredite el efectivo cumplimiento del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, asimismo, no proporcionó la documentación que permita a esta Auditoría Superior conocer el análisis realizado por la entidad, así como los criterios de evaluación considerados para otorgar el contrato de arrendamiento al proveedor denominado CONSTRUCTORA LUPITA DE SABINAS S.A. DE C.V.

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita conocer las actividades realizadas con motivo del arrendamiento de un camión de volteo 6MTS3 marca Ford durante los meses de enero a octubre del año 2016, así como la documentación que compruebe la realización del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO TERCERO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00051, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 22).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto de las operaciones realizadas con el C. Pablo Antonio Alfaro González, por concepto de contratación de servicio de arrendamiento de un camión Dodge RAM 1999 durante los periodos de enero a febrero, abril y noviembre a diciembre del año 2016, por la cantidad total de \$211,932.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Derivado de lo anterior, este órgano técnico de fiscalización superior observó que de acuerdo a los servicios prestados por el C. Pablo Antonio Alfaro González, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que permita conocer las actividades realizadas con la maquinaria arrendada, tal como el expediente unitario que soporte los trabajos ejecutados, asimismo, no proporcionó la documentación que compruebe la efectiva realización del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior de los registros que se mencionan a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO SOL	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
254	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	11/02/2016	5709	PABLO ANTONIO ALFARO GONZALEZ	70,644.00	RENTA DE CAMIÓN DODGE RAM 1999 PARA ACARREO DIVERSOS CORRESPONDIENTE DEL 11 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO
2680	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	12/05/2016	7547	PABLO ANTONIO ALFARO GONZALEZ	70,644.00	RENTA DE CAMIÓN PARA ACARREOS DIVERSOS DEL 04 AL 29 DE ABRIL RECOGER RAMAS Y BASURA EN COL. FLORES MAGÓN, COL. CENTENARIO, ESC. IGNACIO ZARAGOZA, ESC. SABINAS, JARDÍN DE NIÑOS DE CLOETE, PALAPAS DEL RIO SABINAS, PLAZA EL MIMBRE, CAMPO EL BILBAO, UNIDAD DE
6673	RECURSOS FISCALES	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13/12/2016	9812	PABLO ANTONIO ALFARO GONZALEZ	70,644.00	RENTA DE CAMIÓN PARA ACARREOS DIVERSOS DE CAMIÓN DODGE RAM 1999 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 07 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE
TOTAL							\$	211,932.00

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación consistente en lo siguiente:

- Solicitud de pago número 254, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$70,644.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 196, de fecha 08 de febrero de 2016, emitida por Pablo Antonio Alfaro González, al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$70,644.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Bitácora de servicios del mes de enero y febrero de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.
- Solicitud de pago número 2680, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$70,644.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 249, de fecha 06 de mayo de 2016, emitida por Pablo Antonio Alfaro González, al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$70 644.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Bitácora de servicios del mes de abril de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.

- Solicitud de pago número 6673, emitida por la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$70,644.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Factura número A 343, de fecha 06 de diciembre de 2016, emitida por Pablo Antonio Alfaro González, al municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$70 644.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Bitácora de servicios del mes de noviembre y diciembre de 2016, suscrita por la C. Ana Karinina Flores, Directora de Obras Públicas del municipio de Sabinas, Coahuila. Convenio de prestación de servicios y soporte fotográfico.

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó diversa documentación mediante la cual pretendió solventar la presente observación, también cierto es que de las bitácoras de servicios, las cuales contienen fecha, hora de inicio y de conclusión del trabajo, cantidad de horas de trabajo, material, lugar donde se utilizó y nombre y firma de la persona que realizó el trabajo y de su supervisor, así como de las cotizaciones y contrato de prestación de servicios, se desprende que dicha documentación no justifica el arrendamiento del camión Dodge RAM 1999, toda vez que no señala las especificaciones técnicas de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, por el contrario, señala de manera general la realización de los trabajos.

Por otro lado la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los artículos 42 y 66, establece la obligación a la Unidad, la Secretaría y las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, de contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, así como por adjudicación directa. Asimismo, señala las cláusulas a las cuales deberá sujetarse el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Al respecto, la entidad fiscalizada fue omisa en proporcionar la documentación que acredite el efectivo cumplimiento del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, asimismo, no proporcionó la documentación que permita a esta Auditoría Superior conocer el análisis realizado por la entidad, así como los criterios de evaluación considerados para otorgar el contrato de arrendamiento al proveedor denominado Pablo Antonio Alfaro González.

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información



correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita conocer las actividades realizadas con el arrendamiento de un camión Dodge RAM 1999 durante los periodos de enero a febrero, abril y noviembre a diciembre del año 2016, así como la documentación que compruebe la realización del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$211,932.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$211,932.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO CUARTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1244-2017 denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2859002CFA116O00052, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 23).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto a las erogaciones realizadas por concepto de la Cabalgata de Sabinas 2016, por la cantidad total de \$763,249.98 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), se observó que la entidad fiscalizada realizó gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior de los registros que se señalan a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO	NO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
5507	RECURSOS FISCALES	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	08/09/2016	0	FABRICACION Y COMERCIALIZADORA DEL PONIENTE S.A. DE C.V.	351,480.00	600 CAMISAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA CABALGATA 2016, 5000 1/2 PAÑOLETA PROMOCIÓN TURÍSTICA CABALGATA 2016 Y PLANETA VERDE
5508	RECURSOS FISCALES	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	08/09/2016	0	FABRICACION Y COMERCIALIZADORA DEL PONIENTE S.A. DE C.V.	353,800.00	10000 POSTER DE PLANO DE CABALGATA 2016 CON SEÑALIZACIÓN, 1 PENDÓN EN LONA IMPRESA 4.5 X 10 CON BASTILLA Y BOLSA LATERAL Y ANILLOS DE PROMOCIÓN CABALGATA 2016, 2 ESPECTACULARES DE 24 X3 A TODO COLOR INSTALADOS EN PUENTE PEATONAL PROMOCIÓN TURÍSTICA CABAL
3044	RECURSOS FISCALES	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	14/11/2016	9658	CORPORATIVO NUCLEO RADIO TELEVISION, S.A. DE C.V.	57,969.98	PUBLICIDAD TRANSMITIDA EN XHRG-CANAL 10 DIFUSIÓN ECONÓMICA CULTURAL Y TURÍSTICA CABALGATA A SABINAS 2016
TOTAL							\$ 763,249.98	

Al respecto, la entidad fiscalizada, proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en Acta de Cabildo número 66, celebrada en fecha 29 de enero de 2016, la cual contiene el punto de acuerdo y aprobación de los programas, celebraciones, festejos y concursos a realizarse durante el ejercicio fiscal 2016, entre ellos el festejo denominado "Cabalgata Santo Domingo Sabinas 2016", así como oficio número T/477/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Ignacio Lenin Flores Lucio, Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante el cual manifestó lo siguiente:



*“...se llevó a cabo por medio de cabildo el acuerdo de realizar dichas erogaciones en lo que se requiera, a razón de que se obtuvo un Donativo por parte de Súper Gutiérrez a la entidad para gastos de Fiestas Grandes de Sabinas 2016, que incluyen la Cabalgata y Feriexpo.”*

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó diversa documentación mediante la cual manifestó la aprobación de la realización del festejo denominado “Cabalgata Santo Domingo Sabinas 2016”, así como expresó haber recibido un donativo por parte de Súper Gutiérrez para gastos de festividades municipales, también cierto es que la entidad fiscalizada fue omisa en proporcionar elementos que comprueben su dicho, por lo tanto, esta Auditoría Superior no cuenta con la documentación que justifique la erogación de recursos públicos por la cantidad total de \$763,249.98 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).

Lo anterior toda vez que el Acta de Cabildo número 66 no establece el importe aprobado para ser destinado a la realización de la “Cabalgata Santo Domingo Sabinas 2016”, además la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que permita a este órgano técnico de fiscalización superior comprobar que el donativo otorgado por Súper Gutiérrez efectivamente fue utilizado en los gastos del mencionado evento, por lo tanto esta Auditoría Superior tiene a bien señalar que el municipio de Sabinas, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad, por lo cual incumplió con el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo, por lo tanto, de los elementos aportados por el municipio de Sabinas, Coahuila, se desprende que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$763,249.98 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 de la entidad.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la disposición de recursos públicos para la realización del festejo denominado “Cabalgata Santo Domingo Sabinas 2016”, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

importe de \$763,249.98 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$763,249.98 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por concepto de gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO QUINTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1322-2017 denominada CONCILIACIONES BANCARIAS, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2860004CFA116O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 24).

La observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa consistente en conciliaciones bancarias mensuales de enero a diciembre, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables correspondientes al ejercicio fiscal 2016, de cada una de las cuentas bancarias propiedad del municipio de Sabinas, Coahuila, incluyendo las cuentas de inversiones debidamente suscritas y los anexos correspondientes a partidas de conciliación y se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó diversa documentación por un importe total de \$400,755.94 (CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), de las cuentas bancarias que se muestran a continuación:

Cuenta	Concepto	Cve	Fte. Financiamiento	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
CB0015	CUENTA PUENTE INGRESOS 004277	101	RECURSOS PROPIOS	0.00	39,110,173.85	39,110,173.85	0.00
CB0038	BANORTE 0635857002 CUENTA CORRIENTE 2010	101	RECURSOS PROPIOS	2,959.28	0.00	0.00	2,959.28
CB0057	BANORTE 0858613043 FORTA 2013	502	FONDO DE FORTALECIMIENTO	4,980.56	0.00	0.00	4,980.56
CB0058	BANORTE 0858613052 INFRA 2013	501	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	9,297.90	0.00	0.00	9,297.90
CB0059	BANORTE 0858613061 CUENTA CORRIENTE 2013	101	RECURSOS PROPIOS	11,563.82	0.00	0.00	11,563.82



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

CB0065	BANORTE 0202366465 PROG. DE AHORRO DE ENERG	101	RECURSOS PROPIOS	1,251.90	0.00	0.00	1,251.90
CB0070	SANTANDER 65504160119 FORTALECIMIENTO(2014)	502	FONDO DE FORTALECIMIENTO	19,128.44	0.00	-620.57	19,749.01
CB0072	SANTANDER 65504258067 SUBSEMUN FEDERAL 2014	101	RECURSOS PROPIOS	0.00	12,176.00	12,176.00	0.00
CB0076	SANTANDER 65504554863 HABITAT 2014 MUNICIPAL	101	RECURSOS PROPIOS	178,315.14	0.00	0.00	178,315.14
CB0081	SANTANDER 65504622368 FONDO DE CONTINGENCIAS	101	RECURSOS PROPIOS	50,331.64	0.00	0.00	50,331.64
CB0083	SANTANDER 65-50479261-5 INFRAESTRUCTURA 2015	501	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	5,736.69	16,068.08	21,804.77	0.00
CB0086	SANTANDER 65504896844 SUBSEMUN MUNICIPAL 2	101	RECURSOS PROPIOS	270,995.72	0.00	270,995.72	0.00
CB0090	SANTANDER 65504882525 HABITAT 2015 MUNICIPI	101	RECURSOS PROPIOS	34,817.80	1,087,613.00	1,088,309.00	34,121.80
CB0091	SANTANDER 65504882906 HABITAT 2015 FEDERAL	505	HABITAT	161,838.98	626,732.00	780,572.17	7,998.81
CB0099	SANTANDER 65505786821 HABITAT FEDERAL 2016	505	HABITAT	0.00	253,952.00	213,110.95	40,841.05
CB0100	SANTANDER 65-50578640-6 HABITAT MUNICIPAL 2016	101	RECURSOS PROPIOS	0.00	592,156.26	552,811.23	39,345.03
Total				\$751,217.87	\$41,698,871.19	\$42,049,333.12	\$400,755.94

Al respecto, el municipio de Sabinas, Coahuila, proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, mediante los cuales logró solventar parcialmente la presente observación por la cantidad total de \$42,120.61 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 61/100 M.N.), sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto del importe de \$358,635.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), por lo que subsiste la observación por la mencionada cantidad.

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en conciliaciones bancarias mensuales de enero a diciembre, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de cada una de las cuentas bancarias propiedad del municipio de Sabinas, Coahuila, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo



ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$358,635.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$358,635.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO SEXTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-1467-2017 denominada FERIA, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2862001CFA116O00004, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 25).

La observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de la realización de la Feriexpo Sabinas 2016 y consistente en que el municipio de Sabinas, Coahuila, no proporcionó la documentación respecto a los donativos realizados por Súper Gutiérrez S.A. de C.V., así como de los ingresos obtenidos por concepto de elecciones y baile de la reina de la Feriexpo Sabinas 2016, por un importe total de \$1,284,782.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior de los registros que se muestran a continuación:

Recibos de donativos por parte de Súper Gutiérrez S.A. de C.V.

Fecha de recibo	Descripción	Monto
29/8/2016	RECIBO CA6908211	500,000.00
3/10/2016	RECIBO CAF7203	29,310.00
3/10/2016	RECIBO CAF7204	69,492.00
	Total	598,802.00

Recaudación de ingresos de las candidatas a reina de la Feriexpo Sabinas 2016.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Nombre de la candidata	Recaudación
Claudia Angélica Calvillo Andrade	444,340.00
Rosaura Lucila González Rodríguez	144,200.00
Alessia Esmeralda López Hernández	58,620.00
Laura Patricia Vázquez Wong	38,820.00
Total	685,980.00

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los recibos de ingresos número CA6908211, CAF7203 y CAF7204, mediante los cuales logró solventar la presente observación respecto de los donativos recibidos por parte de Súper Gutiérrez S.A. de C.V. para la realización de la Feriexpo Sabinas 2016, por la cantidad total de \$598,802.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Ahora bien, respecto de la cantidad de \$685,980.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), el municipio de Sabinas, Coahuila proporcionó reporte simple sin firmas en el cual se detallan los conceptos de "entrada" y "salida" de los ingresos obtenidos por las candidatas a reina de la Feriexpo Sabinas 2016, igualmente proporcionó copia de fichas de retiro con tarjeta de débito de la cuenta bancaria número 60-58100460-1 de la Institución Bancaria SANTANDER, así como recibos simples expedidos por el Comité de la Feria. Igualmente, proporcionó Acta Notarial número 53, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante la cual la C. Dinorah Marcela Bermea Falcón manifestó lo siguiente:

*"La suscrita ejercí el cargo de Tesorera del Comité del Reinado de Feriexpo 2016 durante el periodo del 6 de Julio al 30 de Septiembre del año 2016...por lo que fue mi responsabilidad el resguardo de las cantidades de dinero que se acumulaban por los cómputos de cada una de las etapas, y para tal efecto la suscrita abrí una cuenta bancaria a mi nombre a fin de que se depositaran las cantidades de dinero que se iban recaudando, cuyo número de cuenta es 60-58100460-1 de la Institución Bancaria SANTANDER..."*

Del estudio y valoración a los elementos anteriormente descritos, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó diversa documentación mediante la cual pretendió justificar la recaudación de ingresos de las candidatas a reina de la Feriexpo Sabinas 2016, también cierto es que del Acta Notarial número 53, carece de firmas de quienes intervinieron en la misma, toda vez que no se proporcionó completa, además la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que permita a este órgano técnico de fiscalización superior comprobar que la designación de la C. Dinorah Marcela Bermea Falcón como Tesorero del Comité del Reinado de la Feriexpo Sabinas 2016 efectivamente fue aprobada por el Cabildo Municipal.

Ahora bien, de los ingresos obtenidos por el Comité del Reinado de la Feriexpo Sabinas 2016, la entidad fiscalizada no realizó el depósito de los mismos en las cuentas bancarias del municipio, por el contrario decidió resguardar el dinero en la cuenta bancaria número 60-58100460-1 de la Institución Bancaria SANTANDER, a nombre de la C. Dinorah Marcela Bermea Falcón, quien presuntamente desempeñó el puesto de Tesorero del Comité en mención. Asimismo, de los gastos realizados durante el periodo de la Feriexpo Sabinas 2016, la entidad no proporcionó los



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, opuesto a lo anterior, proporcionó recibos simples expedidos por el Comité de la Feria.

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Hidalgo, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que ante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior los comprobantes fiscales de los egresos realizados por motivo de la realización de la Feriexpo Sabinas 2016, así como la documentación comprobatoria de la realización de depósitos a las cuentas bancarias de la entidad con motivo de los ingresos obtenidos por el Comité del Reinado de la Feriexpo Sabinas 2016 se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$685,980.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Cabe mencionar al respecto que del análisis a la documentación proporcionada por el municipio de Sabinas, Coahuila, se señala como presunto responsable a la C. Dinorah Marcela Bermea Falcón, toda vez que presuntamente desempeñó el puesto de Tesorero del Comité del Reinado de la Feriexpo Sabinas 2016, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior en virtud de que en su carácter de Tesorero contaba con la potestad de hecho sobre los recursos públicos ejercidos durante la realización de la feria y con la facultad de recaudación de los ingresos que correspondieran a la misma, así como de sus registros contables.



Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de \$685,980.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas encargadas de la recaudación de ingresos municipal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-798-2017 denominada SERVICIOS PERSONALES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2853002CFA116O00004, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 26).

La observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación consistente en los tabuladores de sueldos vigentes para el ejercicio fiscal 2016 del municipio de Sabinas, Coahuila, respecto de todas las remuneraciones, fijas y variables, así como del total de percepciones clasificadas por categoría para los funcionarios, empleados de confianza, base y eventuales, asimismo de la nómina acumulada al 31 de diciembre de 2016, se observó que la entidad fiscalizada realizó diversos pagos que rebasan el salario establecido en el tabulador de sueldos y salarios, en el cual se determina el puesto de "empleado municipal" con un importe salarial máximo de \$5,017.20 (CINCO MIL DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.), por el contrario, el municipio de Sabinas, Coahuila efectuó pagos en exceso por la cantidad total de \$269,488.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). Lo anterior como se muestra a continuación:

ID EMPLEADO	CLAVE	APELLIDO P	APELLIDO M	NOMBRE	DEPENDENCIA	PUESTO	SALARIO DIARIO NÓMINA	SALARIO MENSUAL NÓMINA	SALARIO MENSUAL DE TABULADOR	MONTO PAGADO EN EXCESO DE ACUERDO AL TABULADOR
4897	EM70042	SÁNCHEZ	JILOTEO	JESÚS	PRESIDENCIA	EMPLEADO MUNICIPAL	200.52	6,015.60	5,017.20	998.40
4906	EM70068	RIVAS	MARTÍNEZ	RODOLFO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	200.52	6,015.60	5,017.20	998.40
4961	EM70060	CAMPOS	HERRERA	HOMERO	OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO MUNICIPAL	200.52	6,015.60	5,017.20	998.40
4964	EM70041	CADENA	RODRÍGUEZ	JUAN FRANCISCO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEADO MUNICIPAL	200.52	6,015.60	5,017.20	998.40
10315	EM81080	SÁNCHEZ	GRANADOS	FABIÁN EMMANUEL	CATASTRO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	254.67	7,640.10	5,017.20	2,622.90
10316	EM81081	PADILLA	VALDÉS	EDNA LORENA	RECURSOS HUMANOS	EMPLEADO	504.67	15,140.10	5,017.20	10,122.90



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

						MUNICIPAL				
10321	EM81086	LARA	FARIAS	ROBERTO ALFREDO	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	264.67	7,940.10	5,017.20	2,922.90
10322	EM81087	TAPIA	ROSALES	JOSÉ PEDRO	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	275.00	8,250.00	5,017.20	3,232.80
10323	EM81088	GARZA	ROSALES	ORLANDO DANIEL	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	366.67	11,000.10	5,017.20	5,982.90
10325	EM81090	LARA	FARIAS	ROGELIO ARTURO	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
10326	EM81091	CORTEZ	ROMERO	KARLA	COMUNICACION	EMPLEADO MUNICIPAL	264.67	7,940.10	5,017.20	2,922.90
10331	EM81096	SAMANIEGO	ESTRADA	ADOLFO	CONTRALORIA	EMPLEADO MUNICIPAL	268.00	8,040.00	5,017.20	3,022.80
10332	EM81097	PÉREZ	FRAIRE	ELISA NATALI	CONTRALORIA	EMPLEADO MUNICIPAL	227.00	6,810.00	5,017.20	1,792.80
10336	EM81101	AVALOS	CÓRDOVA	JUANA	CONTRALORIA	EMPLEADO MUNICIPAL	435.00	13,050.00	5,017.20	8,032.80
10338	EM81103	RODRÍGUEZ	DE LUNA	ERIKA NAYELY	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
10339	EM81104	GARZA	HERRADA	MA. DEL CARMEN	CULTURA	EMPLEADO MUNICIPAL	420.00	12,600.00	5,017.20	7,582.80
10340	EM81105	RODRÍGUEZ	CARREÑO	MÓNICA ALEJANDRA	DESARROLLO SOCIAL	EMPLEADO MUNICIPAL	501.00	15,030.00	5,017.20	10,012.80
10341	EM81106	VILLANUEVA	AVILES	GUADALUPE	JUVENTUD Y DEPORTES	EMPLEADO MUNICIPAL	450.00	13,500.00	5,017.20	8,482.80
10342	EM81107	ALBA	DÁVILA	MARÍA GUADALUPE	JUVENTUD Y DEPORTES	EMPLEADO MUNICIPAL	227.00	6,810.00	5,017.20	1,792.80
10345	EM81110	MARTÍNEZ	GARCÍA	MARTHA PATRICIA	ARCHIVO MUNICIPAL	EMPLEADO MUNICIPAL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
10349	EM81114	RIVERA	GARCÍA	JOSÉ SALVADOR	INSTANCIA DE LA MUJER	EMPLEADO MUNICIPAL	207.26	6,217.80	5,017.20	1,200.60
10350	EM81115	MORALES	BURGUET	VIRGINIA GUADALUPE	SALUD	EMPLEADO MUNICIPAL	268.00	8,040.00	5,017.20	3,022.80
10351	EM81116	BARRERA	MUZQUIZ	MIGUEL ÁNGEL	SALUD	EMPLEADO MUNICIPAL	450.00	13,500.00	5,017.20	8,482.80



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

10352	EM811 17	JUÁREZ	PACHECO	TARSICIO MARCO ANTONIO	URBANISMO	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.26	6,217.80	5,017.20	1,200.60
10353	EM811 18	DE LUNA	SÁNCHEZ	SANTA ELVIRA	VENTANILLA ÚNICA	EMPLEA DO MUNICIP AL	227.00	6,810.00	5,017.20	1,792.80
10358	EM811 23	GONZÁLE Z	TREVIÑO	ROGELIO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	268.00	8,040.00	5,017.20	3,022.80
10364	EM811 29	DUARTE	CANTÚ	GUADALU PE	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	174.74	5,242.20	5,017.20	225.00
10366	EM811 31	HERNÁNDE Z	GONZÁLE Z	DANIEL	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
10369	EM811 34	GALINDO	GONZÁLE Z	ALEJAND RO	PLANEACIÓN URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	174.74	5,242.20	5,017.20	225.00
10383	EM811 48	IBARRA	TREVIÑO	REYNALD O	OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	174.74	5,242.20	5,017.20	225.00
10384	EM811 49	LLANAS	MARTINE Z	JESÚS ROBERT O	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	264.67	7,940.10	5,017.20	2,922.90
10385	EM811 50	LLANAS	MATA	ROBERT O	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	260.00	7,800.00	5,017.20	2,782.80
10386	EM811 51	SÁNCHEZ	SUAREZ	JUAN SERGIO	OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
10387	EM811 52	SÁNCHEZ	SILVA	FIDENCIO	OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	260.00	7,800.00	5,017.20	2,782.80
10388	EM811 53	LÓPEZ	MALDONA DO	JOSÉ ALEJAND RO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.28	6,218.40	5,017.20	1,201.20
10407	EM811 72	AGUIRRE	MENDOZA	ALEJAND RO ANTONIO	PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	EMPLEA DO MUNICIP AL	268.00	8,040.00	5,017.20	3,022.80
10409	EM811 74	ALARCON	VALADEZ	RAÚL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENT O	EMPLEA DO MUNICIP AL	420.00	12,600.0 0	5,017.20	7,582.80
10421	EM811 86	DEL CAMPO	CÁRDENA S	OSCAR MANUEL	ECOLOGÍA	EMPLEA DO MUNICIP AL	268.00	8,040.00	5,017.20	3,022.80
10427	EM811 92	GONZÁLE Z	UCHINO	SERGIO ALBERTO	ECOLOGÍA	EMPLEA DO MUNICIP AL	265.00	7,950.00	5,017.20	2,932.80
10447	EM812 12	MORALES	BUENO	ALBERTO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	320.00	9,600.00	5,017.20	4,582.80
10452	EM812 17	GUERRER O	DE LA CRUZ	RICARDO	PLANEACIÓN URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	257.00	7,710.00	5,017.20	2,692.80



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

10457	EM812 22	AGUIRRE	ACOSTA	JUAN ALFONSO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
10490	EM812 55	GUERRER O	RODRÍGU EZ	JOSÉ AARON	CATASTRO MUNICIPAL	EMPLEA DO MUNICIP AL	250.00	7,500.00	5,017.20	2,482.80
10495	EM812 60	PIÑA	GARCÍA	JUAN LUIS	GESTORIA SOCIAL	EMPLEA DO MUNICIP AL	315.00	9,450.00	5,017.20	4,432.80
10498	EM812 63	HINOJOS	SOTO	SONIA DIABILET	BIBLIOTECAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	300.00	9,000.00	5,017.20	3,982.80
10499	EM812 64	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	JOSÉ FERNAND O	ECOLOGÍA	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.26	6,217.80	5,017.20	1,200.60
10510	EM812 75	MORENO	IBARRA	DIANA PATRICIA	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	EMPLEA DO MUNICIP AL	254.67	7,640.10	5,017.20	2,622.90
10511	EM812 76	RANGEL	PALACIOS	DIANA PATRICIA	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.27	6,218.10	5,017.20	1,200.90
10512	EM812 77	PICHARD O	GONZÁLE Z	JOSÉ	PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	EMPLEA DO MUNICIP AL	377.51	11,325.3 0	5,017.20	6,308.10
10514	EM812 79	GUERRER O	AMADOR	JOSÉ MIGUEL	URBANISMO	EMPLEA DO MUNICIP AL	268.00	8,040.00	5,017.20	3,022.80
10516	EM812 80	FLORES	MORALES	DORA ELIA	BIBLIOTECAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	252.40	7,572.00	5,017.20	2,554.80
10535	EM812 99	ROJAS	OLVERA	NANCY	DESARROLLO SOCIAL	EMPLEA DO MUNICIP AL	501.00	15,030.0 0	5,017.20	10,012.80
10537	EM813 01	FLORES	GARCÍA	JULIETA GENOVE VA	TESORERÍA	EMPLEA DO MUNICIP AL	277.00	8,310.00	5,017.20	3,292.80
10538	EM813 02	ARMENDA RIZ	SÁNCHEZ	DARIELA LIZZETH	EGRESOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	277.00	8,310.00	5,017.20	3,292.80
10588	EM813 30	DUEÑAS	GALLEGO S	MARÍA DEL SOCORRO	DESARROLLO SOCIAL	EMPLEA DO MUNICIP AL	191.00	5,730.00	5,017.20	712.80
10621	EM813 49	ANDRADE	RAMOS	ANA LAURA	BIBLIOTECAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	300.50	9,015.00	5,017.20	3,997.80
10624	EM813 52	TORRES	CHÁVEZ	ADALBER TO GUADALU PE	DESARROLLO SOCIAL	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
10628	EM813 54	GONZÁLE Z	GARCÉS	LESLEY GUADALU PE	CATASTRO MUNICIPAL	EMPLEA DO MUNICIP AL	504.67	15,140.1 0	5,017.20	10,122.90
10629	EM813 55	MARTÍNEZ	GARCÍA	RUTH YAZMIN	VENTANILLA ÚNICA	EMPLEA DO MUNICIP AL	307.20	9,216.00	5,017.20	4,198.80



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

10689	EM813 85	SAUCEDO	LEAÑOS	SANDRA ELISA	BIBLIOTECAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	200.00	6,000.00	5,017.20	982.80
10690	EM813 86	DÍAZ	VÉLEZ	JORGE	EDUCACIÓN	EMPLEA DO MUNICIP AL	260.00	7,800.00	5,017.20	2,782.80
10729	EM814 02	DAVALOS	LÓPEZ	ROLAND O	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
10731	EM814 04	DE LA CRUZ	PÉREZ	RODOLF O ARIEL	OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	170.34	5,110.20	5,017.20	93.00
124099	EM814 65	DE LA FUENTE	VÁZQUEZ	WENDY ELIZABET H	EGRESOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	400.00	12,000.0 0	5,017.20	6,982.80
124188	EM815 19	RAMOS	RODRÍGU EZ	MANUEL	OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
124203	EM815 24	GUTIÉRRE Z	DE HOYOS	AISHA MINERVA	INGRESOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	277.00	8,310.00	5,017.20	3,292.80
124204	EM815 25	VILLA	RANGEL	CARLA VANESSA	VENTANILLA ÚNICA	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
124219	EM815 28	SÁNCHEZ	ORTIZ	ISELA JANETH	DIF	EMPLEA DO MUNICIP AL	260.00	7,800.00	5,017.20	2,782.80
124264	EM815 38	GONZÁLE Z	AGUILAR	MIGUEL	OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	186.67	5,600.10	5,017.20	582.90
124384	EM815 67	MARTÍNEZ	VARELA	IRINEO	OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.30	6,219.00	5,017.20	1,201.80
124386	EM815 69	LUCIO	ACOSTA	JUAN GABRIEL	OBRAS PUBLICAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	174.74	5,242.20	5,017.20	225.00
124415	EM815 78	PÉREZ	FRAIRE	ARNULFO	SISTEMAS	EMPLEA DO MUNICIP AL	355.00	10,650.0 0	5,017.20	5,632.80
124461	EM816 03	GARZA	VALDEZ	BEATRIZ IRENE	EGRESOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	277.00	8,310.00	5,017.20	3,292.80
124462	EM816 04	ESCALAN TE	MARTÍNE Z	CECILIA GUADALU PE	EGRESOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	277.00	8,310.00	5,017.20	3,292.80
124480	EM816 22	LÓPEZ	CASTAÑE DA	MARCO ANTONIO	PRESIDENCIA	EMPLEA DO MUNICIP AL	340.00	10,200.0 0	5,017.20	5,182.80
124492	EM816 30	DE ANDA	GARCÍA	KAREN PAOLA	EGRESOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	504.67	15,140.1 0	5,017.20	10,122.90
124544	EM816 55	MUÑOZ	HERNÁND EZ	KARLA YULIANA	PRESIDENCIA	EMPLEA DO MUNICIP AL	260.00	7,800.00	5,017.20	2,782.80



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

124559	EM816 62	MACIEL	GUERRER O	ALINA PAOLA	EGRESOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	277.00	8,310.00	5,017.20	3,292.80
124563	EM816 66	DE LEÓN	GALVÁN	EMMANU EL	VENTANILLA ÚNICA	EMPLEA DO MUNICIP AL	300.00	9,000.00	5,017.20	3,982.80
124567	EM816 70	VALADEZ	MENDOZA	NALLELY ELIZABET H	UNIDAD DE TRANSPAREN CIA	EMPLEA DO MUNICIP AL	227.00	6,810.00	5,017.20	1,792.80
124574	EM816 75	RAMOS	RAMÍREZ	SERGIO ARTURO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	200.00	6,000.00	5,017.20	982.80
124596	EM816 89	ESCOBED O	GRADO	JESÚS OCTAVIO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	207.28	6,218.40	5,017.20	1,201.20
124599	EM816 92	FARIÁS	MORALES	RICARDO	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	377.51	11,325.3 0	5,017.20	6,308.10
124601	EM816 94	GONZALE Z	SOLÍS	JOSÉ MANUEL	SERVICIOS PRIMARIOS	EMPLEA DO MUNICIP AL	227.00	6,810.00	5,017.20	1,792.80
TOTAL							\$23,031. 11	\$690,933. 30	\$421,444. 80	\$269,488. 50

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior oficio número T/487/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...la observación hecha es producto del Sistema de Contabilidad que mueve de categoría a los empleados..."*

Del estudio y valoración a la documentación proporcionada por la entidad, esta Auditoría Superior determinó que si bien es cierto el municipio de Sabinas, Coahuila, presentó oficio número T/487/2017 mediante el cual manifestó que la presente observación es consecuencia del Sistema de Contabilidad que mueve de categoría a los empleados, también cierto es que, la entidad fiscalizada fue omisa en proporcionar a este órgano técnico de fiscalización superior la documentación que probara su dicho. Por lo cual, esta Auditoría Superior no cuenta con los elementos que brinden certeza de que el pago de salarios realizado en exceso a los empleados municipales de Sabinas, Coahuila, por la cantidad total de \$269,488.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), efectivamente se encuentre fundamentado y autorizado por las leyes y el presupuesto de egresos.

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de los recursos municipales están obligados a realizar el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal y órganos auxiliares facultados expresamente para ello, y conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina y/o recibos correspondientes, donde conste la firma de los beneficiarios. Lo anterior tal y como lo establece el artículo 290 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

En virtud de lo antes señalado, el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos del municipio de Sabinas, Coahuila, otorgaron un claro beneficio a favor de los miembros del Ayuntamiento, por diversos importes que suman la cantidad total de \$269,488.50 (DOSCIENOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), por lo que se consideran pagos adicionales diversos al sueldo establecido en el tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2016, lo cual se encuentra prohibido para los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado, así como modificar el presupuesto de egresos para otorgar remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el mismo. Lo anterior tal y como lo establece el artículo 103, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Hidalgo, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que acredite que la presente observación es consecuencia del Sistema de Contabilidad que mueve de categoría a los empleados, así como que el pago de salarios realizado en exceso a los empleados municipales de Sabinas, Coahuila, efectivamente se encuentre fundamentado y autorizado por las leyes y el presupuesto de egresos, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de \$269,488.50 (DOSCIENOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos anteriormente mencionados podemos señalar como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, era la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como de efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Igualmente, era la encargada de efectuar el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina, según lo establecido por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Sabinas, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$269,488.50 (DOSCIENOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de egresos no justificados por la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Hidalgo, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.



**DÉCIMO OCTAVO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2877006-CIA11-6O00016, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 27).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), reportado en la cuenta pública del ejercicio 2016, consiste en que dentro del expediente de egresos aplicados en los proyectos dentro del Fondo en mención, se observó que la cantidad de \$45,514.05 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 05/100 M.N.), corresponde al saldo no ejercido al 31 de diciembre de 2016 y la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe el reintegro del saldo no ejercido a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Cabe señalar que el o los responsables de la administración patrimonial del municipio de Sabinas, Coahuila, están obligados a una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, solo proceder a realizar pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe del monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública, asimismo las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 y 54, párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aunado a lo anterior, este precepto dispone que los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Igualmente queda prohibido que el o los responsables de la administración patrimonial del municipio de Sabinas, Coahuila, realicen erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos no ejercidos.

En esta tesitura, esta Auditoría Superior no tiene la certeza de que la entidad fiscalizada haya realizado el depósito a la Tesorería de la Federación del saldo no ejercido al 31 de diciembre de 2016, toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila no proporcionó documentación alguna que permita a este órgano técnico de fiscalización superior corroborar que la entidad fiscalizada observó lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En tal virtud, se presume que el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al presumirse un uso indebido de recursos públicos hacia fines distintos a los autorizados, en beneficio propio o de tercero, distinto a su destinatario original.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que esta funcionaria tenía la facultad de vigilar y documentar toda ministración de fondos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa el o los funcionarios responsables de los hechos que anteceden, ocasionaron un menoscabo al patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$45,514.05 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 05/100 M.N.), por concepto de saldo no ejercido al 31 de diciembre de 2016. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO NOVENO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2873006CIA116O00015, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 28).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión al Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), reportado en la cuenta pública del ejercicio 2016, consiste en que derivado de la revisión a los expedientes del traspaso de la cuenta número 65-505508784 de la Institución Bancaria Santander a la cuenta corriente del municipio del fondo en mención, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se observó que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación realizada, así como la autorización del traspaso de acuerdo a las reglas de operación del fondo.

Cabe señalar que el o los responsables de la administración patrimonial del municipio de Sabinas, Coahuila, están obligados a respecto de las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, destinar a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Aunado a lo anterior, este precepto dispone que respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere el artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual estipula que las entidad, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciba, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzado.

En esta tesitura, esta Auditoría Superior no cuenta con la documentación que justifique la erogación realizada mediante el traspaso de la cuenta número 65-505508784 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), a una cuenta corriente del municipio de Sabinas, Coahuila, así como los elementos que comprueben la debida autorización del mencionado traspaso de acuerdo a las reglas de operación del fondo, toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila no proporcionó documentación alguna que permita a este órgano técnico de fiscalización superior corroborar que la entidad fiscalizada observó lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

En tal virtud, se presume que el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al presumirse un uso indebido de recursos públicos por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) hacia fines distintos a los autorizados, en beneficio propio o de tercero, distinto a su destinatario original.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que esta funcionaria tenía la facultad de vigilar y documentar toda ministración de fondos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa el o los funcionarios responsables de los hechos que anteceden, ocasionaron un menoscabo al patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de traspaso no comprobado ni justificado. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**VIGÉSIMO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del Fondo (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2813006CIA116O00022, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 29).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión al Fondo (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública del ejercicio 2016, consiste en que derivado de la revisión a los expedientes de los egresos realizados a través del fondo en mención, se observó la cantidad de \$1,215,471.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) por concepto de aplicación de recursos a fines distintos a los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1800 VALLA TIPO POPOTILLO, INCLUYE SERVICIO DE INSTALACION, RETIRO, FLETE MEDIDA 2M X 1.20 PARA EVENTO CABALGATA SABINAS 2016 (SOLO CARGODE LA CUENTA SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2016) - SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECI	\$344,520.00
COMPRA DE 100 CHALECOS REFLEJANTES, 100 CONOS DE SEGURIDAD, 50 CINTA AMARILLA DE PRECAUCION, 100 IMPERMEABLES QUE SE USARAN PARA CABALGATA SABINAS 2016 (SOLO CARGODE LA CUENTA SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2016) - SANTANDER 6550544	\$64,960.00
COMPRA 1200 PENDONES DE SEÑALIZACION PARA DESVIO DE TRAFICO Y RUTA ALTERNA PARA EVENTO CABALGATA SABINAS 2016 (SOLO CARGODE LA CUENTA SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2016) - SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2016	\$313,200.00
RENTA DE RADIOS PORTATILES POR DOS DIAS EN CABALGATA SABINAS 2016 (SOLO CARGODE LA CUENTA SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2016) - SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2016	\$121,800.00
10000 VOLANTES MEDIA CARTA DE RECOMENDACIONES PARA PARTICIPANTES EN CABALGATA. (SOLO CARGODE LA CUENTA SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2016) - SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2016	\$46,400.00
RENTA DE 200 VALLAS, 50 CAMISAS, 35 PAQUETE DE LEÑA, 100 MESAS RECTANGULAR, 500 SILLAS, 38 LONAS, 60 TOLDOS Y UN SONIDO PARA CONCURSO PONLE AL ATAUD (SOLO CARGODE LA CUENTA SANTANDER 65505444868 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2016) - SANTANDER 65505444868	\$220,191.20
25000 VOLANTES DE 8.3 CM X 20 CM PARA PROMOCION DE CAMPAÑA DE SALVEMOS EL PLANETA CAMPAMENTO VERDE DURANTE LAS FIESTAS GRANDES DE SABINAS A TODO COLOR PAPEL ESPECIAL, PARA LA CABALGATA SABINAS 2016 (SOLO CARGODE LA CUENTA SANTANDER 65505444868 FOND	\$104,400.00
	\$ 1,215,471.20

Cabe señalar que el o los responsables de la administración patrimonial del municipio de Sabinas, Coahuila, están obligados a respecto de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente



previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley. Lo anterior según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En esta tesitura, esta Auditoría Superior no cuenta con la documentación que justifique la erogación de recursos del FORTAMUN-DF, para fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por la cantidad total de \$1,215,471.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila no proporcionó documentación alguna que permita a este órgano técnico de fiscalización superior corroborar que la entidad fiscalizada observó lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal. En tal virtud, se presume que el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al presumirse un uso indebido de recursos públicos hacia fines distintos a los autorizados, en beneficio propio o de tercero, distinto a su destinatario original.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que esta funcionaria tenía la facultad de vigilar y documentar toda ministración de fondos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa el o los funcionarios responsables de los hechos que anteceden, ocasionaron un menoscabo al patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad \$1,215,471.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), por concepto de aplicación de recursos a fines distintos a los establecidos. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del Fondo (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2813006CIA116O00026, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 30).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión a los expedientes de los egresos aplicados a gastos por comprobar pertenecientes al Fondo (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública del ejercicio 2016, consiste en que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que soporte los cheques siguientes, por la cantidad total de \$357,417.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

- Cheque número 2721, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Cheque número 244, por la cantidad de \$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100)
- Cheque número 57, por la cantidad de \$10,857.60 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)
- Cheque número 1781, por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Cheque número 3034, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Cheque número 9762, por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Cheque número 9808, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Cheque número 3839, por la cantidad de \$6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior la documentación comprobatoria consistente en factura número A-428, de fecha 06 de diciembre de 2016, emitida por el C. Jesús Enrique Rodríguez Álvarez, por concepto de servicio de decoración correspondiente al mes patro de la ciudad de Sabinas, Coahuila, por la cantidad de \$149,999.99 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), por lo tanto, la entidad fiscalizada solventó de manera parcial la presente observación, subsistiendo el importe total de \$207,417.61 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.).

En esta tesitura, esta Auditoría Superior no cuenta con la documentación comprobatoria de la erogación de recursos del Fondo denominado FORTAMUN-DF, por la cantidad total de \$207,417.61 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.), toda vez que el municipio de Sabinas, Coahuila no proporcionó documentación alguna que permita a este órgano técnico de fiscalización superior corroborar que la entidad fiscalizada observó lo dispuesto por el artículo 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivo legal que establece que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. En tal virtud, se presume que el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al presumirse un uso indebido de recursos públicos hacia fines distintos a los autorizados, en beneficio propio o de tercero, distinto a su destinatario original.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable a la C. María Margarita Urano Rincón, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sabinas, Coahuila al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que esta funcionaria tenía la facultad de vigilar y documentar toda ministración de fondos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio



de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa el o los funcionarios responsables de los hechos que anteceden, ocasionaron un menoscabo al patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, por la cantidad \$207,417.61 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.), por concepto de egresos no comprobados por la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Sabinas, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2016, del municipio de Sabinas, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2016. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

### **DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR**

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.

2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.

3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Sabinas, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el



cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.

4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de Sabinas, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2016, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

#### **REPARACIÓN DEL DAÑO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ, Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de Sabinas, Coahuila.

**SEGUNDO.** Se inicie la integración de la indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

**TERCERO.** Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

**CUARTO.** Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del municipio Sabinas, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

**QUINTO.** Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
Saltillo, Coahuila, a 05 de diciembre de 2018

*Adrián Narro Pérez*

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ  
APODERADO JURÍDICO DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

	<b>RECIBIDO</b>
	Fecha: <u>05 Dic / 18</u>
	Hora: <u>11:20 hrs</u>
Nombre: <u>Juan Jazques</u>	

*Se recibe para su estudio y análisis  
10 carpetas verdes, 30 carpetas.*